

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, (19) de mayo de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2023-00018-00, informando que se encuentra pendiente el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada mediante correo electrónico. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA**

Santa Marta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **JORGE ELIÉCER MARTES GONZÁLEZ** CONTRA **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00018-00.

Al encontrarse la contestación de la demanda conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, esta se admitirá.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A**

2. Reconózcase personería para actuar al DR. LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA como apoderado judicial de la accionada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A de acuerdo con la sustitución de poder realizada por el DR. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ a quien la apoderada judicial de la encartada le confirió poder, según se observa en el memorial adjunto a la demanda.

3. Se fija el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. La apoderada de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc., deberán manifestarlo con antelación a fin de realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5a35b59656a1e9e89c833e4d303f76d5eb3d43d356d56040413e0c0e646123**

Documento generado en 19/05/2023 03:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>